

LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC SAS**RESOLUCIÓN No. 0057
(07 de abril de 2025)**

“Por la cual se efectúa encargo de un Empleado Público de La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC –”

El Gerente de La sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en los literales a), i) del artículo 36 de los estatutos sociales de RTVC – SAS y el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 3912 de 2004, Decreto No.0490 del 16 de abril de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone “(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)”

Que los artículos 2.2.5.2.1, 2.2.5.5.41, 2.2.5.5.43 y 2.2.5.5.44, del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera”.

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)”

Que en la planta de personal de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- SAS, se presenta una vacancia temporal del cargo de Subgerente Código: 0040, Grado: 23, de la Subgerencia de Soporte



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321

Teléfonos: (+57)(601) 2200700

Línea gratuita nacional: 018000123414

Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Corporativo, por LICENCIA POR ENFERMEDAD No. 66708728 aceptada desde la finalización de la jornada laboral del 04 de abril de 2025, situación que genera la necesidad de encargar las funciones que corresponden al cargo, para atender los requerimientos del servicio.

Que, con el propósito de proveer el citado cargo, se hace necesario realizar un encargo a un empleado de RTVC, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el cargo que se pretende encargar corresponde a la denominación de Empleo Público de Libre Nombramiento y Remoción.

Que la Coordinación de Gestión del Talento Humano realizó verificación previa de la planta de personal de los Empleados Públicos y el perfil de Subgerente Código: 0040, Grado: 23, de la Subgerencia de Soporte Corporativo, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución número 028 de 2022 y encontró que la Empleada Pública **JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.164.163 expedida en Itagüí, quien ocupa el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código: 1045, Grado: 16, de la Oficina Asesora de Jurídica, acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para el desempeño del empleo vacante.

Que en mérito de lo expuesto y dada las necesidades del servicio,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de Subgerente Código: 0040, Grado: 23, de la Subgerencia de Soporte Corporativo, de la planta de personal de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-SAS, a la Empleada Pública **JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.164.163 expedida en Itagüí, quien es titular del cargo de libre nombramiento y remoción, Jefe de Oficina Asesora Código: 1045, Grado: 16, de la Oficina Asesora de Jurídica, **a partir del siete (07) de abril de 2025, y mientras este se encuentre vacante temporalmente dentro del periodo comprendido entre el siete (07) de abril de 2025 al tres (03) mayo de 2025, sin diferencia salarial.**

PARÁGRAFO: El presente encargo cesará respectivamente a la finalización de la vacancia temporal por LICENCIA POR ENFERMEDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: No separar del cargo de libre nombramiento y remoción, de Jefe de Oficina Asesora Código: 1045, Grado: 16, de la Oficina Asesora de Jurídica, a la Empleada Pública **JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.164.163 expedida en Itagüí, por el término del encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación y a la Coordinación de Presupuesto para lo de su competencia, en lo referente a los trámites derivados de la ordenación del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Coordinación de Gestión del Talento Humano con el fin de que obre en el expediente laboral de la servidora Pública.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Empleada Pública **JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA**, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo - CPACA, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HOLLMAN FELIPE
MORRIS RINCON**

Firmado digitalmente por: HOLLMAN FELIPE MORRIS
RINCON
Serial del certificado: 1178de01b3399af3
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE
COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: GERENTE
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-04-07T18:13:42.177-05:00

HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCON
Gerente

Revisó: Lina Lucia Leiva – Profesional Especializada con asignación temporal de funciones de Coordinación de Gestión del Talento Humano #
Proyectó: Zuray Cano – Contratista SSC